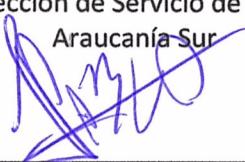
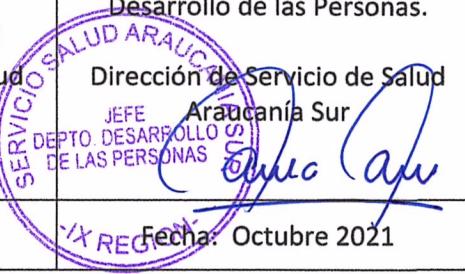




PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SEGURO TRABAJO EN ALTURA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
D. Juan Pablo Vega Q. Ing. en Prevención de Riesgos Dirección de Servicio de Salud Araucanía Sur 	D. Juan Rubilar Seguel Referente Técnico en Prevención de Riesgos Dirección de Servicio de Salud Araucanía Sur  	D. Pamela Gómez Sandoval Jefa Departamento de Desarrollo de las Personas. Dirección de Servicio de Salud Araucanía Sur  
Fecha: Octubre 2021	Fecha: Octubre 2021	Fecha: Octubre 2021

Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas - Departamento Desarrollo de las Personas
Servicio Salud Araucanía Sur



TRABAJO EN ALTURA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

ÍNDICE

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. MARCO LEGAL	2
4. DEFINICIONES	3
5. RESPONSABILIDADES.....	4
6. CONSIDERACIONES EN EL TRABAJO EN ALTURA	6
6.1 ANTES DE INICIAR EL TRABAJO EN ALTURA.....	6
6.2 DURANTE EL DESARROLLO DEL TRABAJO EN ALTURA	7
6.3 DESPUES DE HABER DESARROLLADO EL TRABAJO EN ALTURA	8
7. RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL.....	9
8. CONTROL DE SALUD	10
9. CAPACITACION	10



TRABAJO EN ALTURA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

1. OBJETIVO

Determinar las directrices y condiciones de seguridad para la ejecución de los trabajos en altura física, con el fin de salvaguardar la integridad de los/as funcionarios/as, colaboradores de empresas contratistas y subcontratistas involucradas, cuidando los equipos, instalaciones y su entorno.

2. ALCANCE

Este procedimiento está dirigido a todos/as los/as funcionarios/as, empresas contratistas y subcontratistas involucradas en la ejecución de trabajos en altura física igual o superior a 1,8 metros, en el Servicio de Salud Araucanía Sur y sus establecimientos dependientes.

3. MARCO LEGAL

- Ley N° 16.744, Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Ley N° 20.123, Regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- D.S. N° 594, Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- D.S. N° 40, Aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.
- Resolución Exenta 1031, Guía técnica para la selección y control de equipos de protección personal para trabajos con riesgo de caída. ISP, MINSAL.
- Norma Chilena



SUBDEPTO. DE PREVENCION DE RIESGOS Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: PTS_TA

REVISION: 01

VERSION: 01

FECHA: OCTUBRE
2021

VIGENCIA: 1 AÑO

TRABAJO EN ALTURA SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

4. DEFINICIONES

TRABAJO EN ALTURA FÍSICA: se considera trabajo en altura física a toda actividad laboral realizada a una altura igual o superior a 1,8 metros medidos desde el piso. Algunas de estas condiciones pueden ser trabajos sobre andamios, escaleras, postes, techumbres; como también pozos profundos, alcantarillados, entre otros.

ARNÉS DE SEGURIDAD: Sistema de correas cosidas y debidamente aseguradas, incluye elementos para conectar equipos y asegurarse a un punto de anclaje; su diseño permite distribuir en varias partes del cuerpo el impacto generado durante una caída.

ANDAMIO: Estructura armada para realizar trabajos en altura, desmontable constituido por planchas metalizadas y tubos, que se levanta provisionalmente bajo su techo o adosado a una pared para acceder a lugares de mayor altura.

PLATAFORMAS: Cualquier superficie de trabajo que permita desarrollar el trabajo en altura.

SISTEMA DE ANCLAJE: Sistema de sujeción en donde se hace firme un/a funcionario/a mediante un sistema personal de detención de caída.

CERTIFICACIÓN: Constancia que se entrega al final de un proceso, que acredita que un determinado elemento cumple con las exigencias de calidad de la norma que lo regula, o que una persona posee los conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar ciertas actividades determinadas por el tipo de capacitación.

LÍNEAS DE VIDA HORIZONTALES: Sistemas de cables de acero, cuerdas o rieles que debidamente ancladas a la estructura donde se realizará el trabajo en alturas, permitirán la conexión de los equipos personales de protección contra caídas y el desplazamiento horizontal de el/la funcionario/a sobre una determinada superficie.

LÍNEAS DE VIDA VERTICALES: Sistemas de cables de acero o cuerdas que debidamente ancladas en un punto superior a la zona de labor, protegen a él/la funcionario/a en su desplazamiento vertical (ascenso/descenso).

ACCIDENTE: Suceso eventual que altera el orden regular de la actividad, que genera daño a las personas y/o instalaciones.

INCIDENTE: Suceso no deseado que ocurre por las mismas causas que el accidente pero que por cuestiones del azar no generó daños a las personas, a la propiedad, al proceso o al medio ambiente.



TRABAJO EN ALTURA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

5. RESPONSABILIDADES

DIRECTOR/A Y SUBDIRECTORES/AS:

- Instruir a las Jefaturas involucradas acerca de la obligatoriedad de dar cumplimiento al procedimiento que detalla este documento.
- Gestionar recursos para el desarrollo de la implementación de lo establecido.

ENCARGADO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS:

- Identificar peligros, evaluar los riesgos y determinar medidas de control.
- Asesorar en materia de medidas preventivas para el control de riesgos laborales, específicamente los detallados en este procedimiento y los que se puedan observar en terreno.
- Velar porque este procedimiento sea conocido y aplicado por todos/as los/as funcionarios/as, empresas contratistas y subcontratistas que se vean involucradas en la realización de trabajos en altura.
- Diseñar propuestas de capacitación y entrenamiento, para ser aplicadas por las Jefaturas de Unidad o Depto.
- Mantener registro de los/as funcionarios/as que han sido capacitados en función de este procedimiento.
- Gestionar la realización de exámenes ocupacionales para funcionarios/as que desempeñarán trabajos en altura física igual o superior a 1,8 metros.
- Determinar las medidas correctivas a implementar cuando la situación lo amerite.

JEFATURA DE UNIDAD, SERVICIO Y DEPTO.

- Difundir este procedimiento a los/as funcionarios/as pertenecientes a su Unidad, Servicio y/o Depto. a cargo.
- Capacitar a funcionarios/as involucrados/as en trabajos en altura, sobre este procedimiento de trabajo seguro.
- Vigilar el cumplimiento de los procedimientos aplicables a su Unidad, Servicio y/o Depto. a cargo.
- Gestionar la aplicación de medidas preventivas y métodos de control determinados en este procedimiento y las que pueda observar en terreno, además de controlar su aplicación.
- Informar con anticipación la planificación de trabajos que involucran altura física igual o superior a 1,8 metros a él/la Encargado/a de Prevención de Riesgos.



SUBDEPTO. DE PREVENCION DE RIESGOS Y SALUD
OCUPACIONAL

CODIGO: PTS_TA
REVISION: 01
VERSION: 01
FECHA: OCTUBRE
2021
VIGENCIA: 1 AÑO

TRABAJO EN ALTURA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y/O JEFATURA DE ADMINISTRACION INTERNA

- Autorizar los recursos necesarios para la implementación de las medidas correctivas sugeridas.

INTEGRANTES COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD:

- Inspeccionar y observar el cumplimiento del procedimiento, tanto por parte del establecimiento, Jefaturas y los/as funcionarios/as.
- Inspeccionar la aplicación de las medidas correctivas sugeridas.

FUNCIONARIOS/AS, EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:

- Conocer y cumplir el presente procedimientos de trabajo seguro.
- Informar a su Jefatura Directa y a él/la Encargado/a de Prevención de Riesgos cualquier situación que impida su desempeño en las actividades encomendadas y cualquier condición de peligro que ponga en riesgo su integridad y entorno.
- Verificar el funcionamiento del equipamiento en general, herramientas y otros implementos necesarios para ejecutar los trabajos.
- Usar los elementos de protección personal, los equipos y herramientas que la actividad requiera, adecuadamente.
- Comunicar a su Jefatura Directa y a él/la Encargado/a de Prevención de Riesgos inmediatamente ocurrido cualquier accidente o incidente, que le ocurra y/o tenga conocimiento o haya sido testigo.

TRABAJO EN ALTURA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

6. CONSIDERACIONES EN EL TRABAJO EN ALTURA

6.1 ANTES DE INICIAR EL TRABAJO EN ALTURA

- Realizar exámenes ocupacionales de altura física a todo/a funcionario/a que verifique la salud compatible a las labores a desempeñar.
- Verificar que los funcionarios que ejecutaran los trabajos se encuentren en buenas condiciones físicas.
- Se debe señalizar e informar de la labor a realizar, evaluar la existencia de factores de riesgo como líneas eléctricas, movimiento de vehículos, humedad, intensidad del viento y existencia de otras labores.
- Se debe revisar los implementos de seguridad necesarios (anclaje, sistema de sujeción como líneas de vida, arnés de seguridad, cabos de vida, iluminación etc.)
- Revisar y planificar el trabajo antes de iniciar el ascenso, en especial si requerirá el uso de herramientas o equipos auxiliares de apoyo.
- Solicite ayuda para poder realizar ascensos de equipos y/o accesorios, idealmente utilizar medios mecanizados.
- Los/as funcionarios/as antes de realizar un trabajo con riesgo de caída a distinto nivel deberán realizar una verificación del estado del equipo a utilizar (cuerdas, escaleras portátiles, arnés, andamio, etc.)
- En todo trabajo en altura, los/as funcionarios/as no deben quedar expuestos a la caída de materiales desde niveles superiores y se debe proteger a el/la funcionario/a que transite por los alrededores. Para esto se debe señalizar el área de trabajo en altura, delimitar con conos, cadenas u otro medio disponible que cumpla con dicha función con previa aprobación de la línea de mando y/o Encargado/a de Prevención de Riesgos.
- El/la encargado/a de la tarea a ejecutar en conjunto con los/as funcionarios/as bajo su cargo, deberán evaluar el riesgo existente cuando se realicen trabajo en altura, para evitar posibles caídas e instalar los sistemas de prevención antes de asignar las tareas a los/as funcionarios/as.
- Se dará aviso a él/la Encargado/a de Prevención de Riesgos siempre que se realicen trabajos en altura física para la inspección previa del área de trabajo y verificar si se cumple con las condiciones mínimas para realizar de forma segura la actividad.
- Se debe entregar un entrenamiento sobre el correcto uso de arnés de seguridad anti caída para que no quede duda alguna en el/la funcionario/a y comprobar su uso adecuado por medio de observaciones en terreno.
- De no contar con las herramientas, equipos, infraestructura y elementos de protección personal para la realización segura del trabajo, no se deberá ejecutar el trabajo en altura y deberá dar aviso a la línea de mando para tomar las medidas correctivas del caso.

TRABAJO EN ALTURA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

6.2 DURANTE EL DESARROLLO DEL TRABAJO EN ALTURA

- La realización del trabajo en altura sin las medidas preventivas establecidas en este procedimiento de trabajo seguro, se considerará una transgresión grave a las normas de seguridad y sujeto a sanciones correspondientes.
- Proteger a funcionarios/as de las caídas en altura, a través de la instalación de rejillas, barandas, plataformas en áreas de trabajo en donde se requiera. Cuando esto no es posible, se deben utilizar los equipos y métodos necesarios para proteger a él/la funcionario/a que está trabajando en estructuras sin terminar u otras áreas en donde el/la funcionario/a este expuesto/a a sufrir caídas.
- En el caso de usar escaleras para desarrollar trabajos en altura, ya sea escaleras telescopicas, extensibles, tipo tijera, para tejado, simples u otra que se autorice para tales efectos, se deberá evaluar las condiciones del lugar para realizar un trabajo seguro para los/as funcionarios/as involucrados/as. Si debe situarse a una altura igual o superior a 1,80 metros de altura deberá hacer uso de un arnés de seguridad y engancharse a una estructura estable capaz de soportar peso; en caso de no cumplir con estos requisitos se debe dar aviso y suspender la actividad hasta que se tomen las medidas correctivas.
- Los/as funcionarios/as deberán usar de forma obligatoria un arnés de seguridad con 2 cabos (colas) de seguridad que debe ser usado en cualquier lugar donde exista peligro de caída desde una altura igual o superior a 1,8 mt. (el objetivo de utilizar doble cola de seguridad es de asegurar el desplazamiento de la persona por la plataforma de trabajo de un lado a otro, siempre manteniendo una cola de seguridad afianzada a la estructura).
- En caso de usar línea o piola de vida y de ser necesario pasar de una línea a otra, se debe estar aun conectado a la línea anterior, de tal manera de estar siempre unido por lo menos con uno de los cabos de seguridad a la línea de vida. Se requiere además, que los/as funcionarios/as usen el equipo de prevención de caídas en andamios, techos u orillas de estructuras con una altura mayor o igual a 1,8 metros. También está incluido el uso de arnés de seguridad al trabajar sobre equipos mecánicos, elevadores o plataformas en suspensión, y en cualquier trabajo que se presente el riesgo de caída de distinto nivel.
- Todo arnés tipo paracaidista y los accesorios del equipo de protección de caídas, como cabos de vida, deben tener certificación por un organismo calificado, como lo estipula el DS. N° 18 del MINSAL.
- Para el acceso a plataformas superiores en andamios, esta acción se realizará por las escaleras internas de la estructura y nunca subir por el costado del andamio. En caso de no poder instalar un cable de vida y tampoco poder afianzarse a una estructura fija, se debe mantener anclado una cuerda o línea de vida del arnés a una barra horizontal del andamio en todo momento y siempre por sobre el nivel de la cintura. Y si por causa del desarrollo de la tarea debe trasladarse al siguiente horizontal que se encuentra separada, se debe afianzar a la siguiente barra con la otra cuerda de vida disponible antes de desenganchar la otra, con el fin de mantenerse siempre sujeto a la estructura.



TRABAJO EN ALTURA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

- Las herramientas para realizar los trabajos en altura deben ser transportadas en bolso tipo morral y al utilizarlas, estas deben estar amarradas, para evitar que caigan a nivel inferiores y provocar un incidente.
- En un andamio trabajará un máximo de 2 personas y nunca exceder la capacidad de carga del mismo, según las especificaciones técnicas.
- Los elementos de protección personal para trabajos en altura deben ser utilizados, exclusivamente por personas, no utilizar elementos para trabajo en altura en izaje de materiales.
- Evitar hacer cualquier tipo de broma durante la ejecución de los trabajos con el objetivo de evitar accidentes o incidentes laborales.

6.3 DESPUES DE HABER DESARROLLADO EL TRABAJO EN ALTURA

- Está prohibido dejar o almacenar materiales, herramientas, etc., sobre plataformas de trabajo.
- La luz solar (radiación UV) degrada a las fibras sintéticas del arnés de seguridad y sus partes por lo que se debe almacenar en lugares protegidos, secos y libres de contaminación.
- No deben efectuarse modificaciones en costuras, cintas, o piezas metálicas del arnés de seguridad.
- Se deberá verificar que todos los elementos utilizados, ya sea, equipos, herramientas, EPP, etc. hayan quedado en buen estado. De no ser así, se deberá gestionar las acciones de mantención y/o correctivas que correspondan.
- Se deberá realizar el retiro de las señalizaciones, los equipos, herramientas y residuos generados en las actividades.

TRABAJO EN ALTURA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

7. RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL

Nº	RIESGOS	MEDIDAS DE CONTROL
1	- Caída al mismo nivel.	- Mantener el orden y aseo en la superficie de trabajo, andamio y alrededores; estar atento a las condiciones del área; usar calzado de seguridad.
	- Atrapamiento de dedos y extremidades	- Coordinar los trabajos con los/as funcionarios/as de apoyo; trasladar los materiales con precaución; usar guantes de cabritilla.
	- Golpeado por y contra	- Mantener limpias y ordenadas las áreas de trabajo; delimitar las áreas de trabajo y coordinar los movimientos de equipos; usar adecuadamente las herramientas manuales; observar el entorno al desplazarse; usar guantes de cabritilla.
	- Golpeado por caída de objetos	- Delimitar el área de trabajo del andamio; instalar rodapiés; no dejar herramientas en lugar de transito del andamio; mantener un buen comportamiento sin realizar acciones inseguras.
	- Sobreesfuerzo	- Capacitar a funcionarios/as sobre la Ley 20.949; implementar pausas laborales; capacitar a funcionarios/as en técnicas adecuadas de manejo manual de carga.
	- Contacto eléctrico	- Verificar estado óptimo de conexiones y extensiones; chequear periódicamente las herramientas eléctricas pre y post actividad; en caso de falla del equipo dejar de dar uso y dar aviso a supervisor; mantener herramientas eléctricas fuera del alcance del agua y protegido de inclemencias del tiempo.
	- Caída a distinto nivel, desplome de andamio	- Identificar una base estable en el terreno para la ubicación del andamio; verificar estado operativo del andamio; usar arnés de seguridad anti caída con sus dos colas de anclaje; capacitar a funcionarios/as sobre riesgos y medidas preventivas en trabajos en altura; mantener despejado de obstáculos el andamio; usar

TRABAJO EN ALTURA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

		extensiones inferiores para entregar mayor estabilidad al andamio; evaluar condiciones climáticas (viento y/o lluvias); mantenerse siempre anclado a una estructura fija o en su defecto al andamio; instruir a funcionarios/as en el uso correcto de arnés de seguridad anti caída.
	- Exposición a ruido	- Utilizar protección auditiva.
	- Exposición a radiación UV	- Realizar pausas laborales; hidratación constante; usar bloqueador solar, legionario, otros.
	- Contacto cortopunzante	- Manipular adecuadamente las herramientas manuales y eléctricas; usar guantes de cabritilla; mantener orden y aseo.

8. CONTROL DE SALUD

Todos/as los/as funcionarios/as que realicen trabajos sobre 1,8 metros de altura deberán contar con examen ocupacional (altura Física) con aptitud aprobada para realizar este tipo de labor. Este examen debe ser realizado y certificado por el Organismo Administrador de Ley N° 16.744.

9. CAPACITACION

La capacitación factor es fundamental en lo que se refiere al control de los riesgos asociados a esta actividad, es recomendable seleccionar un grupo de funcionarios/as que ejecute de manera permanente tales trabajos. En el caso que estas tareas sean ejecutadas por empresas externas, los trabajadores de esta deberán estar capacitados y cumplir con todo lo que indica este procedimiento. La capacitación deberá contener como mínimo los riesgos inherentes y las medidas de control para minimizar o eliminar los riesgos asociados a esta tarea. Además de la importancia de realizar simulacros de rescate y emergencia de forma periódica y contar con la totalidad de los elementos de protección personal y equipo de seguridad.